



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°736-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 10 de setiembre del 2024

VISTO:

El Adjudicación Simplificada N°242-2024-MDM/CS-2, INFORME N° 0122-2024-MDM-OGPP-OFP/LATM de fecha 21 de agosto de 2024, INFORME N° 0766-2024-OFP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 21 de agosto de 2024, MEMORANDUM N° 2840-2024-OGPP-MDM/LC-CMP de fecha 22 de agosto de 2024, INFORME N° 4065-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de fecha 27 de agosto de 2024, Mediante Informe N° 01419-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.**
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, en ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado.

El numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento señala que la cancelación del procedimiento de selección puede ser total o parcial, debiendo obedecer a una causal debidamente motivada. (...)

Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

La Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad), ha convocado el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°242-2024-MDM/CS-2 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica de mediana y baja complejidad: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA MEDIANTE PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO URUBAMBA EN LA CC.NN DE MIARIA, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Con INFORME N° 0122-2024-MDM-OGPP-OFP/LATM de fecha 21 de agosto de 2024, el especialista de la Oficina de Formulación de Proyectos solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 242-2023-MDM/OEC-2 por motivos que ya no existe la necesidad debido a que se esta priorizando proyectos que permitan el cierre de brechas prioritarias.

Mediante INFORME N° 0766-2024-OFP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos remite solicitud de cancelación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 242-2023-MDM/OEC-2;

Con MEMORANDUM N° 2840-2024-OGPP-MDM/LC-CMP de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite solicitud de cancelación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 242-2023-MDM/OEC-2;

Mediante INFORME N° 4065-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de fecha 27 de agosto de 2024, la jefe de la Oficina de Abastecimiento precisa que se configura los antecedentes necesarios para la cancelación la cancelación del procedimiento de selección- Adjudicación Simplificada N° 242-2023-MDM/OEC-2 por desaparición de necesidad conforme a lo establecido en el art 30 de la ley y el articulo 46 y su reglamento para la cancelación del procedimiento de selección, por cumplir con las condiciones establecidas en dicha normativa;

Que, Mediante Informe N° 01419-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Washington Llallero Saire, respecto al pedido del área usuaria es cancelar el procedimiento de selección que nos concita, se sustenta en razón por haber desaparecido la necesidad de contratar a razón de la emisión del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público toda vez que se está priorizando proyectos que permitan el cierre de brechas prioritarias que requieren de intervención inmediata por lo tanto emite opinión legal por la PROCEDENCIA AL PEDIDO DE CANCELACIÓN TOTAL en razón por haber desaparecido la necesidad de contratar acorde lo dispone el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado respecto al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°242-2023-MDM/OEC-2 cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica de mediana y baja complejidad: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA MEDIANTE PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO URUBAMBA EN LA CC.NN DE MIARIA, DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada-, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Estando a lo previsto en el literal e) numeral 5 Titulo III artículo primero, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 316-2023-A-MDM/LC, el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica. e) Aprobar su cancelación total o parcial, en consecuencia



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°242-2023-MDM/OEC-2 cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica de mediana y baja complejidad: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA MEDIANTE PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO URUBAMBA EN LA CC.NN DE MIARIA, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por haber desaparecido la necesidad de contratar acorde lo dispone el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución al día siguiente de esta comunicación; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Literal q) del numeral 11.2.3 de la DIRECTIVA N°003-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Abastecimiento (Exp.)
Oficina General de Tecnologías de Información
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni